



Resolución N° 182 de 08 MAR. 2013

**Por la cual se aprueba el Plan de Reparación Colectiva de
la Universidad de Córdoba**

**LA DIRECTORA DE REPARACIÓN DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y
REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Atendiendo lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011, en los Decretos 4800 y 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en sus artículos 2 y 113, establecen que "*son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional, (...)*", así como la colaboración armónica de los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines; a la vez mismo el artículo 209 de la misma Carta dispone: "*...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...*".

Que es un objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para Todos", la consolidación de la paz en todo el territorio nacional, la seguridad y la plena vigencia de los derechos humanos y la protección de las víctimas del conflicto; atendiendo, entre otros, la necesidad de protección y garantía de los derechos fundamentales reconocidos por la Carta Política en este ámbito y por la jurisdicción constitucional en sus fallos.

Que con el propósito de fortalecer la política social y de atención a la población víctima, se requiere de una Entidad que fije las políticas, planes generales, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación.

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 dispuso la creación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento para la Prosperidad Social.

Que la Ley 1448 de 2011 establece en su artículo 151 que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas debe implementar un Programa de Reparación Colectiva que tenga en cuenta el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos, la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

Que la Ley 1448 de 2011 en el numeral 12 del artículo 168 establece como función de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas definir los criterios y suministrar los insumos necesarios para diseñar las medidas de reparación colectiva de acuerdo a los artículos 151 y 152 ibídem, e implementar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas.

Que el artículo 171 de la Ley 1448 de 2011, estableció que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas asumiría las funciones y responsabilidades de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación establecidas en la Ley 975 de 2005 y demás normas y decretos que la reglamentan, modifican o adicionan, dentro del año siguiente a la expedición de la Ley 1448 de 2011, integrando para su funcionamiento, toda la documentación, experiencia y conocimientos acumulados por la CNRR y garantizando la transición hacia la nueva institucionalidad de forma eficiente, coordinada y articulada.



Resolución N° 82 de 08 MAR 2013

Por la cual se aprueba el Plan de Reparación Colectiva de la Universidad de Córdoba

Que el artículo 224 del Decreto 4800 de 2011, creó el Programa de Reparación Colectiva implementado y coordinado por la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a través de las fases y componentes establecidos en el Capítulo VII de la misma norma.

Que el Decreto 4802 de 2011, establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y en el numeral 12 del artículo 21 asigna a la Dirección de Reparación, la función de "*coordinar las medidas de reparación colectiva adoptadas por el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las víctimas, conforme a normas que regulan la materia.*".

Que a partir del trabajo realizado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y de acuerdo con lo considerado, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas identificó el caso de la Universidad de Córdoba para adelantar el Programa de Reparación Colectiva por oferta.

Que la Universidad de Córdoba es un ente estatal universitario del orden nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y su naturaleza jurídica es del régimen especial de los entes universitarios autónomos, con régimen especial, vinculados al Ministerio de Educación Nacional, creada mediante la Ley 37 de 1966, de acuerdo con su Estatuto General.

Que el día 24 de abril de 2012 se realizó una reunión con representantes de la comunidad universitaria de la Universidad de Córdoba, en la cual manifestaron su voluntad de ingresar al Programa implementado por la Unidad para Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y se acordó la ruta a seguir, tomando en consideración los avances realizados entre dicha comunidad y la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

Que el parágrafo 2 del artículo 230 del Decreto 4800 de 2011 de manera específica establece que para el caso de sujetos de reparación colectiva que no estén ubicados en un ámbito territorial, en el caso específico la Universidad de Córdoba, la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas será la única responsable de la aprobación del respectivo Plan Integral de Reparación Colectiva.

Que en un ejercicio participativo con miembros de la comunidad universitaria se ha identificado que en la Universidad de Córdoba habrían ocurrido varias violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH a partir del año de 1997, entre las cuales se resaltan:

- En 1997 la dirigencia estudiantil y un grupo de profesores, entre ellos Luis Carlos Racini Rueda y Jairo Durango Vertel, son obligados a desplazarse.
- En 1998 es asesinado el profesor Misael Díaz Urzola, representante profesoral ante el Consejo Superior y Fiscal de la Federación Nacional de Profesores Universitarios.
- En 1999, tras reclamar la convocatoria de elecciones de representante estudiantil es amenazada la dirigencia estudiantil.
- El 28 de marzo de 2000, dos estudiantes que hacían parte de una delegación numerosa que viajaba a un encuentro nacional en la ciudad de Santa Marta, son secuestrados dentro de un bus oficial en el que se movilizaban, con otros 35 compañeros de la Universidad. El 18 de abril del mismo año, son liberados con un



Resolución N.º 182 de 08 MAR 2013

Por la cual se aprueba el Plan de Reparación Colectiva de la Universidad de Córdoba

mensaje de amenaza donde anuncian la intervención de comandos de las Autodefensas Unidas de Colombia – AUC- en la Universidad.

- El 10 de septiembre de 2000, Hugo Iguarán Cote, ex candidato a la rectoría de la Universidad es asesinado.
- En el mismo mes de septiembre de 2000, con la intervención de los máximos jefes de las Autodefensas Unidas de Colombia, habría sido designado el rector de la Universidad Víctor Hugo Hernández, según lo manifestó el desmovilizado Salvatore Mancuso en diligencias judiciales adelantadas dentro de procesos de Justicia y Paz.¹
- El 27 de noviembre de 2000, se registra tentativa de secuestro de la compañera del presidente de SINTRAUNICOL, Antonio Flórez, situación que lo obligó a desplazarse forzosamente fuera de la ciudad.
- En el año 2001, son asesinados 4 profesores y amenazan de muerte a 13 más; así mismo asesinan al dirigente estudiantil Francisco Ayazo.
- El 16 diciembre de 2001, se constriñe a la dirección de los sindicatos ASPU y SINTRAUNICOL junto con algunos dirigentes estudiantiles, con el propósito de que acudan a una reunión con los jefes de las autodefensas comandadas por Salvatore Mancuso. En dicha reunión Salvatore Mancuso habría anunciado que las AUC se tomarían los cargos de manejo y confianza en la Universidad, donde pondrían a sus amigos o familiares.
- El 4 de junio de 2002 Víctor Hugo Hernández, quien había sido designado Rector para un período de tres (3) años, habría sido obligado a renunciar por las AUC.
- El 18 de febrero de 2003 comandantes paramilitares habrían citado al Consejo Superior Universitario a una reunión para tratar asuntos administrativos y del gobierno de la Universidad. De esta manera, un vehículo habría recogido a los directivos de ASPU - SINTRAUNICOL - AJUCOR (Francisco Villadiego, Rogelio Guarnica Rojas y Juan Blanco Morales) y al representante de los docentes (Jorge Ortega Montes), quienes habrían sido llevados a encontrarse con jefes paramilitares. La reunión se habría llevado a cabo con presencia de miembros del Consejo Superior Universitario, el rector de la Universidad para la época y Salvatore Mancuso. De acuerdo a la información recibida en el proceso de reparación colectiva la agenda de este Consejo se habrían derivado directrices relacionadas con la revisión de la Convención Colectiva, acuerdos laborales y pensiones, reestructuración de la Universidad y del Fondo de Salud. Para el cumplimiento de tales directrices el comandante paramilitar Salvatore Mancuso habría otorgado un plazo de 3 meses y amenazó de muerte a los directivos sindicales que asistieron a la reunión para que no continuaran con la asamblea permanente y no siguieran oponiéndose a la administración de la Universidad de Córdoba.
- Con posterioridad a tal reunión se habrían presentado nombramientos y asignación de salarios arbitrarios en cargos administrativos, desconociendo la antigüedad y la experiencia de los funcionarios de la Universidad, y en detrimento de las finanzas de la institución.

¹ Declaración de Salvatore Mancuso en el proceso Rad 11001600025320068008 ante el Fiscal 8 de Justicia y Paz.



Resolución **Nº 182** de **08 MAR 2013**

'Por la cual se aprueba el Plan de Reparación Colectiva de la Universidad de Córdoba

- El 14 de noviembre de 2003, se recibió en la sede de la directiva nacional de SINTRAUNICOL, un comunicado de las AUC declarando objetivo militar a 15 directivos del sindicato a nivel nacional, dentro de los cuales se encontraban algunos miembros del sindicato en la Universidad de Córdoba. En virtud de lo anterior, el 29 de diciembre de ese mismo año, los dirigentes sindicales solicitaron la intervención desde su competencia a la Defensoría del Pueblo de Montería, acordándose formalizar la solicitud denominada acompañamiento humanitario a la Universidad de Córdoba.
- El 6 de febrero de 2004, la Defensoría Delegada para la Evaluación del Riesgo de la Población Civil, como consecuencia del conflicto armado, emitió el informe de Riesgo No. 006 suscrito por el Director del Sistema de Alerta Temprana- SAT-, en el que calificó como de alto riesgo la situación de los dirigentes sindicales y afiliados a ASPU, SINTRAUNICOL y AJUCOR en la Universidad, relacionando doscientos cuarenta (240) trabajadores, y cuatrocientos sesenta (460) jubilados².
- En el año 2004, de conformidad con las agendas trazadas por las AUC en las reuniones se expidió un nuevo reglamento académico estudiantil en el que se habrían realizado modificaciones que afectaron los derechos de la comunidad estudiantil de la Universidad.

Estos hechos conocidos durante el diagnóstico del daño colectivo elaborado por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación – CNRR – y retomado por la Unidad para las Víctimas, como se dispone en las medidas del Plan de Reparación deben ser objeto de esclarecimiento judicial y de ejercicios de memoria histórica que permitan corroborar los hechos y hallazgos del proceso.

Que dentro del mismo ejercicio, se identificaron los siguientes daños:

- Detrimiento de la autonomía universitaria, de la participación democrática, del libre pensamiento, de la libertad de cátedra y de la legalidad en la Universidad.
- Afectación directa al desarrollo misional y deterioro de la calidad académica por control y sometimiento político a la comunidad de la Universidad de Córdoba.
- Estigmatización de la Universidad de Córdoba, siendo identificada por la sociedad cordobesa y los medios de comunicación, como una universidad del paramilitarismo.
- Pérdida de la legitimidad de la institución universitaria debido al control paramilitar que habría operado sobre la administración de la misma.
- Desconocimiento de derechos laborales, pensionales y el debido proceso.
- Ruptura en la tradición de la organización estudiantil y debilitamiento del movimiento estudiantil.
- Afectación psicosocial: miedo generalizado en la comunidad universitaria y afectación especial a las víctimas directas y a sus familiares.

² Informe de Riesgo No 006 de 6 de febrero de 2004.



Resolución 0182 de 08 MAR. 2013

"Por la cual se aprueba el Plan de Reparación Colectiva de la Universidad de Córdoba"

- Desmedro en el derecho de acceso a la justicia de las víctimas debido a que, aunque algunos hechos se encuentran en etapa de investigación penal, los responsables no han sido juzgados y sancionados.
- Inseguridad jurídica en la aplicación e interpretación de normas y por la modificación permanente de los estatutos de la Universidad.
- Debilitamiento de las organizaciones sindicales por amenaza, homicidio, exilio, disminución y estigmatización de sus miembros que generó miedo a pertenecer a las mismas, así como la limitación a la libertad de asociación, expresión y negociación colectiva.
- Afectación de la vida universitaria por pérdida de uso de los espacios colectivos de reunión y de los espacios de participación.

Que una vez establecido lo anterior, en el ejercicio participativo, se formularon las medidas de reparación colectiva para estos daños, las cuales corresponde incluir en un Plan de Reparación Colectiva, que debe ser aprobado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas de acuerdo al artículo 230 del Decreto 4800 de 2011.

Que el 6 de febrero de 2013 el Consejo Superior Universitario de la Universidad de Córdoba emitió el Acuerdo 006, por medio del cual aprobó el proceso de reparación colectiva.

Que mediante Resolución No.52291 de 2013, la Directora Técnica de Registro y Gestión de la Información de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas decidió incluir en el Registro Único de Víctimas al sujeto de reparación colectiva Universidad de Córdoba.

Que tomando en consideración la complejidad y carácter todavía abstracto de las medidas de reparación colectiva propuestas por la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación que reparan los daños existentes, se hace necesario convocar a mesas interinstitucionales de trabajo que permitan determinar los mecanismos específicos que permitirán la ejecución de cada una de las medidas, los recursos que cada entidad competente asignará y los tiempos en que se implementarán.

Que las mesas de trabajo a convocar serán las siguientes: asuntos laborales, fortalecimiento institucional, educación, dignificación y memoria, y garantías de no repetición, y estarán conformadas así:

MESA	ENTIDADES
Asuntos Laborales	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Educación • Ministerio de Hacienda. • Ministerio de Salud. • Ministerio de Trabajo. • Universidad de Córdoba • Departamento Nacional de Planeación. • Procuraduría General de la Nación. • Defensoría del Pueblo. • Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Fortalecimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Ministerio de Hacienda



Resolución **N° 182** de **08 MAR. 2013**

Por la cual se aprueba el Plan de Reparación Colectiva de la Universidad de Córdoba

Institucional	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Educación• Universidad de Córdoba.• Contraloría General de la República.• Procuraduría General de la Nación.• Universidad de Córdoba.• Defensoría del Pueblo.• Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Educación	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Educación• Ministerio de Hacienda.• Departamento Nacional de Planeación• Centro de Memoria Histórica• Universidad de Córdoba• Defensoría del Pueblo.• Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Dignificación y Memoria	<ul style="list-style-type: none">• Centro de Memoria Histórica• Ministerio de Cultura• Ministerio de Salud• Universidad de Córdoba• Defensoría del Pueblo.• Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
Garantías de no Repetición	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio del Interior.• Ministerio de Justicia• Fiscalía General de la Nación• Procuraduría General de la Nación.• Defensoría del Pueblo.• Contraloría General de la República.• Unidad Nacional de Protección• Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Que una vez acordadas las medidas de reparación colectiva fueron presentadas a las instituciones del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas en sesiones del Subcomité de Reparación Colectiva celebradas los días 28 de diciembre de 2012 y 21 de marzo de 2013, en las cuales las entidades las abalaron y aceptaron participar en las mesas interinstitucionales para la implementación del Plan de Reparación Colectiva.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Aprobar el Plan de Reparación Colectiva de la Universidad de Córdoba anexo a la presente resolución, el cual comprende los componentes y medidas de reparación que se indican, así como las entidades competentes para su implementación de acuerdo con las mesas interinstitucionales a convocar.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Convocar a las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y demás instituciones del Estado que les compete a las mesas interinstitucionales para la implementación del Plan, para que dentro de sus competencias y facultades definan las



Resolución N° 182 de 08 MAR. 2013

**Por la cual se aprueba el Plan de Reparación Colectiva de
la Universidad de Córdoba**

formas de implementación de las medidas de reparación.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos y rubros presupuestales con cargo a los cuales se ejecutará cada una de las medidas de reparación colectiva se determinarán en las mesas interinstitucionales convocadas para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO: Hacer seguimiento a la implementación del Plan de Reparación Colectiva de Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFICAR** el presente acto administrativo a SERAFIN VELAZQUEZ identificado con CC. No 1.456.879 de Montería – en calidad de Coordinador del Comité de Impulso del Plan de Reparación Colectiva de UNICOR, a Alba Manuela Durango en su condición de Rectora de la Universidad de Córdoba, al Ministerio de Salud, al Ministerio de Educación, al Ministerio de Hacienda, al Ministerio del Trabajo, al Ministerio de Justicia, al Ministerio de Cultura, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la Nación, al Consejo Superior Universitario de la Universidad de Córdoba y al Centro de Memoria Histórica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

08 MAR. 2013

IRIS MARÍN ORTIZ

Directora Técnica de Reparación

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas